

15907 *RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra a don Daniel Pérez Guerra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, en la especialidad correspondiente al Grupo XII «Legislación y Economía Aplicada», de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica.*

Ilmo Sr.: Por Orden de 4 de junio de 1985, se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona y recaída en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Daniel Pérez Guerra contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de enero de 1983, sobre nombramiento de determinados opositores como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Dicha sentencia, reconoce el derecho del recurrente a ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, como opositor aprobado que figura en la Resolución de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado», del 28), por el Tribunal del grupo XII «Legislación y Economía Aplicada», conservando el número uno del turno restringido y con plenos efectos desde la fecha de 14 de enero de 1983.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, acuerda lo siguiente:

Primero.-Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, a don Daniel Pérez Guerra, como opositor aprobado que figura en la Resolución de 1 de octubre de 1982, por el Tribunal del grupo XII «Legislación y Economía Aplicada», de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, conservando el número uno del turno restringido y con plenos efectos desde la fecha de 14 de enero de 1983.

Segundo.-El Profesor nombrado definitivamente, podrá ser adscrito provisionalmente a plaza vacante de este Cuerpo y de estas Escuelas Universitarias. Para ello, una vez publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberá formular la oportuna solicitud de adscripción al Rectorado de la Universidad a la que opte, requisito previo a la propuesta que, de acuerdo con las normas que rigen el concurso-oposición, debe ser formulada por dicho Centro docente.

Este Ministerio procederá a dicha adscripción provisional a propuesta de la Universidad.

Tercero.-En el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá el interesado con adscripción provisional, tomar posesión de su destino, mediante el previo cumplimiento del requisito exigido en el apartado 2.6 de la convocatoria de 26 de septiembre de 1981.

Cuarto.-Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

15908 *RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se procede al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, en virtud de concurso-oposición, turno restringido para la provisión de 507 plazas correspondientes a Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, convocado por Orden de 20 de junio de 1980.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplimentado la presentación de los documentos a que se refiere la Resolución de esta Secretaría de Estado, de 28 de febrero de 1985, y de acuerdo con la base séptima, 1 de la Orden de 20 de junio de 1980, por la que se convocó concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de 507 plazas correspondientes a Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, procede el nombramiento de los Profesores propuestos, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Ahora bien, uno de los funcionarios propuestos por el Tribunal 1 encargado de juzgar los ejercicios realizados para cubrir vacantes de Pedagogía (Didáctica y Organización Escolar), doña Isabel Capell Boré, incluida en la Resolución ya mencionada de 28 de febrero de 1985 de esta Secretaría de Estado, ostenta ya la condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores

Titulares de Escuelas Universitarias, al haber ingresado en el mismo a través de las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, cuyo nombramiento ha cobrado efectividad, en concreto, para la plaza de Profesora titular de Escuelas Universitarias en el área de «Teoría e Historia de la Educación», a través de la Resolución de esta Secretaría de Estado de 7 de mayo de 1985.

Todo lo anterior conduce a la improcedencia de efectuar su nombramiento en el contexto de esta Resolución y ello por cuanto aun debiéndose ejecutar en su totalidad el mandato contenido en la Orden de 20 diciembre de 1984, dictada para la ejecución de la Sentencia emitida por la Audiencia Nacional con fecha 1 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los funcionarios a que esta disposición se contrae, también es cierto, como se ha indicado, que no puede procederse en cuanto atañe a doña Isabel Capell Boré, a la duplicidad de nombramiento para un mismo cuerpo del Estado, que como también se ha indicado, ha tenido lugar durante la sustanciación del recurso contencioso-administrativo del que derivan estas actuaciones.

En su virtud,

Esta Secretaría de Estado acuerda lo siguiente:

Primero.-Nombrar a don Anselmo Fariña Molina, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Segundo.-Declarar la improcedencia de efectuar el nombramiento de doña Isabel Capell Boré, en el contexto de esta Resolución, al haber adquirido dicha funcionaria la condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, por Resolución de esta Secretaría de Estado de 7 de mayo de 1985, sin perjuicio de que la misma pueda ejecutar la opción que corresponda, según las asignaturas en el área 189 «Teoría e Historia de la Educación».

Tercero.-El Profesor nombrado definitivamente, podrá ser adscrito provisionalmente a plaza vacante del Cuerpo correspondiente de Escuelas Universitarias, mediante solicitud a la Universidad.

Este Ministerio procederá a dicha adscripción provisional a propuesta de la Universidad.

Cuarto.-En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá el interesado con adscripción provisional tomar posesión de su destino, mediante el previo cumplimiento del requisito exigido por el apartado 1.7 de la convocatoria.

Quinto.-Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15909 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se dispone el cese de don José Nevado Infante como Jefe del Gabinete de Prensa en el Gabinete del Ministro.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio ha dispuesto el cese, a petición propia, de don José Nevado Infante, E12TC000127, como Jefe del Gabinete de Prensa en el Gabinete del Ministro y, en consecuencia, como personal eventual, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1985.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.